



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

No. 0717-2021/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 19 NOV 2021.



**VISTO:** El Informe N° 318-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 2035920 y Reg. Exp. N° 1512761, la Opinión Legal N° 155-2021/GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, el Informe N° 1509-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 212-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jzg-monitor, el Memorándum N° 2289-2021/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 817-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C.-MEV, el Informe N° 106-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rcq, el Informe N° 1417-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 110-2021-CONSORCIO DREMCO-SO/each, la Carta N° 108-2021/CONSORCIO PAUCARÁ, el Memorándum N° 2119-2021/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 735-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C.-MEV, el Informe N° 1299-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 1244-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 1205-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 1028-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 176-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jzg-monitor, la Carta N° 066-2021-CONSORCIO DREMCO-SO/each, la Carta N° 050-2021/CONSORCIO PAUCARÁ, la Carta N° 055-2021/CONSORCIO PAUCARÁ, la Carta Múltiple N° 292-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 043-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-LAPQ-monitor, la Carta N° 037-2021-CONSORCIO DREMCO-SO/each, la Carta N° 035-2021/CONSORCIO PAUCARÁ, el Informe N° 033-2021/RO-CACS-CP y demás documentación adjunta sobre Prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01; y,



## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Paucará, previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 006-2020/GOB.REG.HVCA/CSO - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 023-2021/ORA de fecha 22 de enero del 2021, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos de Transitabilidad Vehicular y Peatonal a través de Pistas y Veredas de las Vías Principales y Secundarias del Centro Poblado de Tinquercasa del Distrito de Paucará, Provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica” por un monto total de S/ 12,055,952.44 (Doce millones cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y dos con 44/100 Soles), incluido todo los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, y otros conceptos con incidencia sobre la ejecución de la obra, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF;



Que, mediante Carta N° 035-2021/CONSORCIO PAUCARÁ, de fecha de recepción 03 de junio del 2021, el Sr. Wilder Janampa Martínez – Representante Común del Consorcio Paucará, en referencia al Informe N° 033-2021/RO-CACS-CP del Ing. Carlos Antonio Condeso Suarez – Residente de Obra, comunica al Ing. Edwin Araujo Choque – Supervisor de Obra la necesidad de realizar adicionales de Cunetas, Sardinell de Concreto Armado, Muro de Concreto Ciclópeo, Muro de Concreto Reforzado, Instalación de Tubería Pluvial, Mejoramiento de suelo; y, la necesidad de realizar deductivos de Cunetas



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 0711-2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 19 NOV 2021.



Centrales, Sardineles, Sardinel de Concreto Armado, Muro de Concreto Ciclópico, Muro de Concreto Reforzado, Obras de Jardinería;

Que, mediante Carta N° 037-2021-CONSORCIO DREMCO-SO/each, de fecha 08 de abril del 2021, el Sr. Edwin Araujo Choque – Representante Común de la consultoría de la supervisión de obra: Consorcio Dremco y Supervisor de Obra, comunica a la Entidad que presentó en su oportunidad el informe de revisión de expediente técnico en la que se evidenció los probables cambios y/o modificaciones, así como las posibles consideraciones en trabajos adicionales y/o deductivos, por el cual luego de haber realizado el acompañamiento e identificación de dichas actividades y luego de evaluar el contenido de la Carta N° 035-2021/CONSORCIO PAUCARÁ, **confirma** la declaración que detalla el Consorcio Paucará sobre adicionales y deductivos;



Que, al respecto, mediante Informe N° 043-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-LAPQ-monitor, de fecha 17 de junio del 2021, el Ing. Luis Alberto Porras Quintana – Monitor de Obra, señala que habiendo revisado la fundamentación de la necesidad de adicionales de Cunetas, Sardinel de Concreto Armado, Muro de Concreto Ciclópico, Muro de Concreto Reforzado, Instalación de Tubería Pluvial, Mejoramiento de suelo, y la necesidad de deductivos de Cunetas Centrales, Sardineles, Sardinel de Concreto Armado, Muro de Concreto Ciclópico, Muro de Concreto Reforzado, Obras de Jardinería, los cuales se encuentran corroborados con fotografías, concluye que, es evidente la necesidad de implementar trabajos adicionales y deductivos de obra los cuales fueron advertidos desde el informe de revisión de expediente técnico; por lo que, el contratista deberá cuantificar el valor de los trabajos adicionales y deductivos a fin de conocer el monto presupuestal adicional o deductivo que resulte para la correcta ejecución de la obra;



Que, en consecuencia, mediante Carta Múltiple N° 292-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 18 de junio del 2021, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio – Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación comunica al Sr. Wilder Janampa Martínez – Representante Común del Consorcio Paucará y al Sr. Edwin Araujo Choque – Representante Común del Consorcio Dremco que, se debe elaborar y presentar el expediente definitivo de Adicionales y Deductivos de acuerdo al artículo 205 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, así, mediante Carta N° 050-2021/CONSORCIO PAUCARÁ, de fecha 01 de agosto del 2021, el Sr. Wilder Janampa Martínez – Representante Común del Consorcio Paucará, de acuerdo con la Carta N° 055-2021/CONSORCIO PAUCARÁ del Ing. Carlos Antonio Condeso Suarez – Residente de Obra, presenta al Ing. Edwin Araujo Choque – Supervisor de Obra el Expediente del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, donde sustenta lo siguiente:

**Adicional de Obra:** Previo y durante la ejecución de la obra se ha evidenciado incompatibilidad en el Expediente Técnico que han sido reportados en el informe de revisión del expediente técnico del proyecto.

- En el Psje. Los Gladiolos, Jr. Tupac Amaru, Jr. Micaela Bastida, Jr. Ramos, Jr. Micaela Bastida, Jr. Alfonso Ugarte, Jr. Los Molinos, Jr. Tupac Amaru, Ramón Castilla y Simón Bolívar 2, se evidencia la presencia de drenaje pluvial según expediente técnico, el cual tiene una superposición con los buzones existentes ya que estos fueron construidos en su gran mayoría en el eje central de la vía, además de que no se evidencia descarga de este sistema hacia las vías por el cual se plantea Cunetas laterales, este procedimiento recaerá en adicionales y deductivos de obra.
- Al evaluar el lugar de ejecución de la obra, se evidenció la necesidad de la construcción de sardineles, sardineles armados, muros de concreto ciclópico y reforzado producto del desnivel existente entre la vía y las veredas del proyecto esto para un adecuado sostenimiento y funcionamiento del mismo





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 0717-2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 19 NOV 2021



requiriendo por ello adicionales de estos componentes.

- Según informe de suelos se evidencia la necesidad de realizar mejoramiento de suelos de algunos tramos de la Av. Huancavelica, Jr. Bolivar 1, Jr. Alameda, Jr. Bolivar 2 y Jr. Ramos, por evidenciar material no apto para la sub rasante.

**Deductivo de Obra:** Durante la ejecución de la obra se ha evidenciado una serie de deficiencias en el Expediente Técnico que han sido reportados en el informe de revisión del expediente técnico del proyecto.

- Se deducirá los costos de las partidas de cunetas centrales en pavimento, el cual tiene una superposición con los buzones existentes.
- Se deducirá la partida de muro de concreto reforzado y concreto ciclópeo ya que el terreno no amerita que existe desniveles de alturas.
- Se deducirá la partida de sardineles lo cual será reemplazo del sardinel armado propuesto



## Resumen del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01:

Monto de Contrato de Obra (MCO) incluye IGV	S/ 11,907,385.04	% Incidencia
01 <u>Presupuesto Adicional de Obra N° 01</u>		
<u>Adicional</u>		
Infraestructura Vial y Gestión de Riesgos	S/ 1,201,795.24	10.093%
Total	S/ 1,201,795.24	10.093%
Sumatoria de los presupuestos adicionales	(Σ P A)	
02 <u>Deductivo Vinculante N° 01</u>		
<u>Deductivo</u>		
Deductivo Vinculante	S/ 1.202,005.40	10.095%
Total	S/ 1.202,005.40	10.095%
Sumatoria de los presupuestos deductivos	(Σ P D)	
% Incidencia = (Σ P A)	(MCO)	(Σ P D)
% Incidencia = 1,201,795.24	-	1,202,005.40
	11,907,385.04	
% Incidencia = -0.0021%	-210.16	Soles



## Cuantificación del Presupuesto Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01:

El Adicional de Obra N° 01 se ha cuantificado en S/ 1,201,795.24 (Un millón doscientos uno mil setecientos noventa y cinco con 24/100 Soles), cuyo cálculo efectivo se sustenta en Planilla de Metrados y el Presupuesto de Obra. Y el Deductivo de Obra N° 01 se ha cuantificado en S/ 1,202,005.40 (Un millón doscientos dos mil cinco con 40/100 Soles), cuyo cálculo efectivo se sustenta en Planilla de Metrados y el Presupuesto de Obra.

- Presupuesto Adicional de Obra N° 01 10.093% S/ 1,201,795.24
- Presupuesto Deductivo N° 01 10.095% S/ 1,202,005.40
- Adicional-Deductivo Vinculante N° 01 -0.002% S/ -210.16

## Porcentaje de incidencia del Adicional de Obra N° 01

- % Incidencia = AD/MC% < 15% M.C.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 0711-2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 19 NOV 2021



- % Incidencia = -0.002%
- % Incidencia = -210.16 Soles

Que, mediante Carta N° 066-2021-CONSORCIO DREMCO-SO/each, de fecha de recepción 10 de agosto del 2021, el Sr. Edwin Araujo Choque – Representante Común de la consultoría de la supervisión de obra: Consorcio Dremco y Supervisor de Obra, remite a la Entidad el informe técnico del sustento de evaluación y aprobación del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 presentado por el ejecutor, donde sustenta y detalla las partidas consideradas con adicional y deductivo:



1. **Prestaciones Adicionales:** Detalla las partidas consideradas como adicional a fin de cumplir con las metas del proyecto y garantizar su durabilidad.

- Partida 01.04 Obras de Arte – 01.04.01 Cunetas
- Partida 01.04 Obras de Arte – 01.04.02 Sardineles
- Partida 01.04 Obras de Arte – 01.04.03 Sardinela de Concreto Armado
- Partida 01.04 Obras de Arte – 01.04.08 Muro de Concreto Ciclópeo
- Partida 01.04 Obras de Arte – 01.04.09 Muro de Concreto Reforzado
- Partida 04. Tubería de 8"
- Partida 05. Mejoramiento de Suelo

2. **Deductivos:** Detalla las partidas a deducir a razón de que el expediente técnico presenta deficiencias, por lo que se deducirá estructuras planteadas en el Deductivo Vinculante N° 01

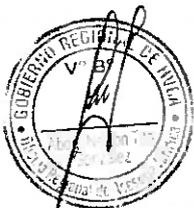
- Partida 01.04 Obras de Arte – 01.04.01 Cunetas
- Partida 01.04 Obras de Arte – 01.04.02 Sardineles
- Partida 01.04 Obras de Arte – 01.04.03 Sardinela de Concreto Armado
- Partida 01.04 Obras de Arte – 01.04.04 Veredas de Adoquín
- Partida 01.04 Obras de Arte – 01.04.08 Muro de Concreto Ciclópeo
- Partida 01.04 Obras de Arte – 01.04.09 Muro de Concreto Reforzado
- Partida 01.04 Obras de Arte – 01.04.10 Obras de Jardinería



**Presupuesto del Adicional y Deductivo N° 01:** El presupuesto neto del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 asciende a la suma de S/ - 210.16 incluido IGV, detallado en el siguiente cuadro:

Adicional N° 01	
(A) Costo Directo	S/ 903,626.94
(B) Gastos Generales (7.709183% CD)	69,662.26
(C) Utilidad (5.00%)	45,181.35
Sub Total (A+B+C)	1,018,470.54
IGV (18%)	183,324.70
Presupuesto Total	1,201,795.24

Deductivo Vinculante N° 01	
(A) Costo Directo	S/ 903,784.96
(B) Gastos Generales (7.709183% CD)	69,674.44
(C) Utilidad (5.00%)	45,189.25
Sub Total (A+B+C)	1,018,648.65
IGV (18%)	183,356.76
Presupuesto Total	1,202,005.40





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 0717-2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 19 NOV 2021



Adicional N° 01	S/ 1,201,795.24
Deductivo Vinculante N° 01	S/ 1,202,005.40
Presupuesto Adicional Neto	S/ -210.16

## Sensibilidad del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01:

	Sensibilidad	
A	Monto Contractual Vigente	S/ 12,055,952.44
B	Costo Adicional y Deductivo Vinculante N° 01	S/ -210.16
C	% Sensibilidad	0.0002%

Señala que, en vista que la sensibilidad del proyecto es de -0.002% no requiere certificación presupuestal previo a la aprobación del presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante N° 01. Por tanto, solicita su revisión y aprobación correspondiente;

Que, al respecto, mediante Informe N° 1028-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 23 de agosto del 2021, en referencia al Informe N° 176-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jzg-monitor del Ing. Jaime Zúñiga Gómez – Monitor de Obra, y reiterado por Informes N° 1028-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 23 de agosto del 2021, N° 1205-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 17 de setiembre del 2021, N° 1244-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 28 de setiembre del 2021 y N° 1299-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 07 de octubre del 2021, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio – Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación informa a la Gerencia Regional de Infraestructura que el expediente técnico de la prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 elaborado por el contratista Consorcio Paucará y evaluado y aprobado por el Supervisor de Obra Ing. Edwin Araujo Choque, cumple con el procedimiento señalado en el RLCE por lo que otorga opinión favorable para su trámite y solicita que a través de su despacho se requiera la opinión del proyectista, así como la evaluación y pronunciamiento del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por parte de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos -CREET, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 735-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C.-MEV de fecha 14 de octubre del 2021, el Arq. Milner Espinoza Victoria – Coordinador CREET manifiesta que en su momento se solicitó el pronunciamiento del proyectista según el artículo 205 del RLCE y al no contar con dicho pronunciamiento, la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos procederá a evaluar y pronunciarse sobre la prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, por lo que solicita dicho expediente técnico en físico y digital; formalizándose el pedido con el Memorandum N° 2119-2021/GOB.REG.HVCA/GRI de fecha 21 de octubre del 2021, donde el Gerente Regional de Infraestructura requiere a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación remita el Expediente Técnico de la prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 para evaluación por la CREET;

Que, al respecto, cabe señalar que se aprecia en el expediente administrativo que mediante Oficio N° 404-2021/GOB.REG.HVCA/GRI, de fecha de recepción 31 de agosto del 2021, el Ing. William Paco Chipana – Gerente Regional de Infraestructura solicitó a la Municipalidad Distrital de Paucará el pronunciamiento del proyectista, por haber estado a su cargo la elaboración y actualización del expediente técnico. Y por su parte, la Municipalidad Distrital de Paucará mediante Carta N° 082-2021-GPRH-GM/GLP emitida por el Gerente Municipal solicitó al Sr. Andrei Alfredo Montano Zambrano – Representante Legal del Consorcio Hinojosa presente pronunciamiento a la prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 01;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 0717-2021/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 19 NOV 2021



Que, atendiendo al requerimiento de la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante Informe Nº 1417-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 23 de agosto del 2021, en atención a la Carta Nº 108-2021/CONSORCIO PAUCARÁ del 26 de octubre del 2021 y la Carta Nº 110-2021-CONSORCIO DREMCO-SO/each del 28 de octubre del 2021, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio – Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación remite nuevamente el Expediente Técnico de la prestación Adicional y Deductivo Vinculante Nº 01; en consecuencia, el Ing. Rodolfo Cahuana Quichca - Evaluador CREET mediante Informe Nº 106-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rcq, de fecha de recepción 11 de noviembre del 2021, ratificado por el Arq. Milner Espinoza Victoria – Coordinador CREET con Informe Nº 817-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C.-MEV del 11 de noviembre del 2021 y por el Ing. William Paco Chipana - Gerente Regional de Infraestructura con Memorándum Nº 2289-2021/GOB.REG.HVCA/GRI del 11 de noviembre del 2021, concluye, de acuerdo a la revisión y evaluación efectuada, que el Expediente Técnico de Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo Vinculante de Obra Nº 01 del proyecto “Mejoramiento de los Servicios Educativos de Transitabilidad Vehicular y Peatonal a través de Pistas y Veredas de las Vías Principales y Secundarias del Centro Poblado de Tinquercasa del Distrito de Paucará, Provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica”, con CUI Nº 2447524, cuenta con la conformidad y aprobación del Supervisor de Obra, del Monitor de Obra Ing. Jaime Zúñiga Osorio; el Expediente Técnico del Adicional de Obra Nº 01 tiene un presupuesto total de S/ 1,201,795.24 Soles para ser ejecutado por la modalidad de contrata (precios unitarios), en un plazo de 20 días calendario, y el Deductivo Vinculante de Obra Nº 01 tiene un presupuesto total de S/ 1,202,005.40 Soles, la variación de presupuesto entre el Adicional y Deductivo Vinculante es de -0.002% con una variación presupuestal de S/ -210.16 Soles; por lo que, emite OPINIÓN FAVORABLE;



Que, mediante Informe Nº 1509-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 15 de noviembre del 2021, en referencia al Informe Nº 212-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jzg-monitor del Ing. Jaime Zúñiga Gómez – Monitor de Obra, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación al encontrar sustentado y conforme el expediente de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra Nº 01, con la conformidad y aprobación del Supervisor de Obra Ing. Edwin Araujo Choque con Carta Nº 110-2021-CONSORCIO DREMCO-SO/each y con opinión favorable del Evaluador de la CREET Ing. Rodolfo Cahuana Quichca con el Informe Nº 106-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rcq, también OPINA FAVORABLEMENTE para su aprobación mediante acto resolutorio por este Despacho, cuyo monto del Adicional de Obra Nº 01 es de S/ 1,201,795.24 (Un millón doscientos uno mil setecientos noventa y cinco con 24/100 Soles) y el Deductivo Vinculante de Obra Nº 01 es de S/ 1,202,005.40 (Un millón doscientos dos mil cinco con 40/100 Soles), con una variación presupuestal de S/ -210.16 soles, en un plazo de ejecución de 20 días y una variación de -0.002%;

Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, establece: “34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...) 34.4 “Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.” (...);

Que, asimismo el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: “205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 0717-2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 19 NOV 2021



quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.



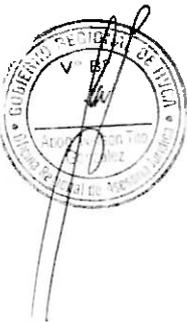
(...) 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

(...) 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...)



Que, luego de la evaluación legal efectuada por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal Nº 155-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-ncdm de fecha de recepción 17 de noviembre del 2021, emitido por la Abog. Nelsy Catalina De la Cruz Matos concluye que, en aplicación del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, que regula la ejecución de prestaciones adicionales de obra y habiéndose sustentado la causal de deficiencias técnicas existentes en el expediente técnico mediante Informe Nº 1509-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Cartas Nº 037-2021-CONSORCIO DREMCO-SO/each y Nº 066-2021-CONSORCIO DREMCO-SO/each y demás documentos obrantes en el expediente, se tiene que el adicional y deductivo vinculante Nº 01 de la obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos de Transitabilidad Vehicular y Peatonal a través de Pistas y Veredas de las Vías Principales y Secundarias del Centro Poblado de Tinquercasa del Distrito de Paucará, Provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica" se encuentra enmarcado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que corresponde se continúe con el trámite para su aprobación. Además, recomienda se efectúe el deslinde de las responsabilidades correspondientes por los perjuicios ocasionados debido a la elaboración deficiente del expediente técnico, y por el trámite de aprobación del adicional y deductivo vinculante Nº 01 fuera de los plazos establecidos en la normativa de Contrataciones;



Que, en consecuencia, habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, además de contar con el pronunciamiento técnico favorable de la Consultoría de supervisión de obra: Consorcio Dremco, a través del Ing. Edwin Araujo Choque – Supervisor de Obra, del Ing. Jaime Zúñiga Gómez – Monitor de Obra, del Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y del Ing. William Paco Chipana – Gerente Regional de Infraestructura, a través de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos – CREET, resulta factible la aprobación, mediante la presente Resolución, de la Prestación del Adicional de Obra Nº 01 por el monto de S/ 1,201,795.24 (Un millón doscientos uno mil setecientos





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 0711-2021/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 19 NOV 2021



noventa y cinco con 24/100 Soles) y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por el monto de S/ 1,202,005.40 (Un millón doscientos dos mil cinco con 40/100 Soles), que resulta un monto negativo de S/ -210.16 (Doscientos diez con 16/100 Soles) como saldo a favor de la Entidad y representa una incidencia de -0.002% respecto del monto contractual de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos de Transitabilidad Vehicular y Peatonal a través de Pistas y Veredas de las Vías Principales y Secundarias del Centro Poblado de Tinquerccasa del Distrito de Paucará, Provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica”;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2019/GOB.REG.HVCA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:



**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Prestación Adicional de Obra N° 01 hasta por la suma de S/ 1,201,795.24 (Un millón doscientos uno mil setecientos noventa y cinco con 24/100 Soles) y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 hasta por el monto de S/ 1,202,005.40 (Un millón doscientos dos mil cinco con 40/100 Soles), que resulta el monto negativo de S/ -210.16 (Doscientos diez con 16/100 Soles) como saldo a favor de la Entidad, siendo el porcentaje de incidencia de -0.002% respecto del monto del Contrato N° 023-2021/ORA, para la obra “Mejoramiento de los Servicios Educativos de Transitabilidad Vehicular y Peatonal a través de Pistas y Veredas de las Vías Principales y Secundarias del Centro Poblado de Tinquerccasa del Distrito de Paucará, Provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica”, conforme a los fundamentos expuestos en la Carta N° 110-2021-CONSORCIO DREMCO-SO/each, el Informe N° 106-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rcq, el Informe N° 1509-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás antecedentes.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento, realice las acciones administrativas necesarias a fin de formalizar la Addenda correspondiente al Contrato N° 023-2021/ORA de fecha 22 de enero del 2021, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), proceda a realizar el registro del Formato N° 12 – B: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones, de conformidad con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

**ARTÍCULO 4°.- REMITIR** copia certificada de los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Huancavelica, efectue la investigación preliminar y precalifique los hechos por la presunta responsabilidad administrativa incurrida por los funcionarios, servidores y demás que resulten responsables, respecto de los perjuicios ocasionados por la elaboración deficiente del Expediente Técnico de la obra “Mejoramiento de los Servicios Educativos de Transitabilidad Vehicular y Peatonal a través de Pistas y Veredas de las Vías Principales y Secundarias del Centro Poblado de Tinquerccasa del Distrito de Paucará, Provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica”, y su





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 0717-2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 19 NOV 2021

aprobación sin la debida diligencia. Asimismo, por el trámite de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, fuera del plazo establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por los atrasos en la ejecución de la obra y las consecuencias que de estas se materialicen.



**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Paucará y a la consultoría de la supervisión de obra: Consorcio Dremco, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
*Hector J. Riveros Carhuapoma*  
Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma  
GERENTE GENERAL REGIONAL



RBI/cme